El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad: CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuada por la Empresa Agricola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Feliciano Saldaña Oliva es como sigue:-----

RECURSO .- Sr. Inspector Regional de Trabajo .- Elías -turry L. V. por la Empresa Agricola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Feliciano Saldaña Oliva por derecho propio a Ud.decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Marzo del año 1943 hasta el 24 del mes de Abril del presnte año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.8.73 incluído el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conform dad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 130.95 (quince jornales) por cada ano de servicios que han sido computados en siete años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períódos de inter upción. - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad dotal de S/.1,095.45 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 130.95 por los siete años de servicios y más vacaciones; el Dr. Elías -turry L. V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/.Nº 979636 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de 8/.1,095.45. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a dispo-sición del interesa quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están unicamente reservadas para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si que se nos otorque doble co-pia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de en trega. Trujillo: 8 de Mayo de 1,950. Elías Iturry L.V. Feliciano Saldama PROVEIDO.-Trujillo 8 de Mayo de 1,950.-Por presentado con el Ch/.Nº 979636 por la cantidad de S/. 1,095.45 que se consgina por el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agricola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentras conformes las parte y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L. V. en nombre de sus representados hace a don Feliciano Saldaña Oliva en los teminos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompñado snetándose la correspondiente diligencia, y otorguése la doble copia certificada que se pide, bebiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuado los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. J.M. Angulo. - A. E. Vanini . - -DILIGENCIA -- En Trujillo a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y media de la mañana fué presente ante el Sr.Inspector Regional de Trabajo don Feliciano Saldana Oliva con el objeto de recibir la cantidad de mil noventicinco 45/100 soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede. -Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad de S/. 1,095.45 y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó desoues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica .- J. M. Angulo .-Feliciano Saldaha Oliva. - A.E. Vanini .---

AA-HCG. 1.1 Ca. 4 Do. 105 F. 2 Es copia fiel de sus originales

Trujillo 8 de l'ayo de 1,950

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad: CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuada por la Empresa Agricola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Feliciano Saldaña Oliva es como sigue:-----

RECURSO .- Sr. Inspector Regional de Trabajo .- Elías -turry L. V. por la Empresa Agricola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Feliciano Saldana Oliva por derecho propio a Ud.decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Marzo del año 1943 hasta el 24 del mes de Abril del presnte año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.8.73 incluído el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conform_dad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 130.95 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en siete años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periódos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad dotal de S/.1,095.45 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 130.95 por los siete años de servicios y más vacaciones; el Dr. Elias turry L. V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/.N° 979636 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,095.45. Su despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesa quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están unicamente reservadas para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si que se nos otorque doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de en trega. Trujillo: 8 de Mayo de 1,950.-Elías Iturry L.V.-Feliciano Saldaña PROVEIDO.-Trujillo 8 de Mayo de 1,950.-Por presentado con el Ch/.Nº 979636 por la cantidad de S/. 1,095.45 que se consgina por el Dr. Flias Iturry L.V. en representación de la Empresa Agricola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor re-currente en cuya liquidación se encuentras conformes las parte y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tengase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L. V. en nombre de sus representados hace a don Feliciano Saldaña Oliva en los téminos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompñado snetándose la correspondiente diligencia, y otorguése la doble copia certificada que se pide, bebiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuado los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. J.M. Angulo. - A. E. Vanini . - -DILIGENCIA .- En Trujillo a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y media de la mañana fué presente ante el Sr.Inspector Regional de Trabajo don Feliciano Saldana Oliva con el objeto de recibir la cantidad de mil noventicinco 45/100 soles Pro que se le manda entregar en el proveído que precede. - Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad de S/. 1,095.45 y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica .- J. M. Angulo .-Feliciano Saldana Oliva. - A.E. Vanini . - -

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 8 de junio de 1,950